



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE AGUINALDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIAL SIERRA MADRE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL LIC. VICTOR MANUEL FIGUEROA ALCANTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.-“EL MUNICIPIO” declara:

**I.1.-** Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

**I.2.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

**I.3.-** El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 01 de Septiembre de 2016 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones III, VIII y XI, y artículo 29 fracciones I, XVIII , XVIII XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

**I.4.-** Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

**I.5.-** Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

**I.6.-** Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, “**EL MUNICIPIO**” cuenta con fondos en la Cuenta Actividades Cívicas 2017.

**I.7.-** Que la suscripción del presente contrato se asignó por conducto de la orden de servicio número 133617, de fecha 27 de Abril de 2017, signado por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Subdirector de Egresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

### II.- DE “EL PROVEEDOR”:

**II.1.- Comercial Sierra Madre, S.A. DE C.V.**, es una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo





pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

**II.2.-** Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 4423 con fecha 25 de Abril de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Soria Hernández, en ese tiempo titular de la notaria número 2 (dos) de esta Ciudad de Durango, Dgo., Inscrita bajo el número 11353 del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo., con fecha 12 de Noviembre de 1993.

**II.3.-** Que su representante el **LIC. VICTOR MANUEL FIGUEROA ALCÁNTAR**, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública número 8,683 pasado ante la fe de la Lic. Margarita Valdez Serrano, titular de la notaria número 5 (cinco) de esta Ciudad de Durango, Dgo., de fecha 08 de noviembre de 2012.

**II.4.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

**II.5.-** Que el **LIC. VICTOR MANUEL FIGUEROA ALCÁNTAR**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.F.E a su nombre con número de folio 0271020913977.

**II.6.-** Que tiene su domicilio establecido en Block "E" Bodegas 10 y 11 del Mercado de Abastos del Sur, Código Postal 34170 de la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.7.-** Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **CSM920615512**.

**II.8.-** Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

**II.9.-** Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**II.10.-** Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Folio 023/2007, vigente.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato, es la adquisición de **aguinaldos para el festejo del Día del Niño y Día de la Madre** cuyo contenido se desglosa a continuación:







Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Importe
Aguinaldo Dulce varios en Celofán	\$7.00	40,000.00	\$280,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	\$280,000.00
		<b>IVA</b>	0.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$280,000.00</b>

**SEGUNDA.-** El monto total del presente instrumento, es de **\$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos t Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los productos especificadas en la Cláusula Primera, a partir del día 27 de abril de 2017 hasta el día 30 de abril de 2017, y serán entregados en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de entrega de productos por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para la convocante, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPIOS.-** No habrá anticipos.

**SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago total de los productos se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará 10 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y finanzas por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de la Prestación del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes a adquirir en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.





**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- No suministra los bienes y/o servicios objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango..

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, antes de IVA., el cual







deberá presentar a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **28 días del mes de Abril de 2017.**

POR "EL MUNICIPIO"



L.A. FRANCISCO BUENO AYUP.  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. VICTOR MANUEL FIGUEROA ALCÁNTAR